



**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**RESOLUCIÓN N.º MIPRE-2024-0009744
De 20 de marzo de 2024**

Que establece temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá.

LA SECRETARÍA DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, asignó a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete N.º 36 de 17 de septiembre de 2003, le otorgaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 213 de 1 de noviembre de 2023, se resolvió regular por seis (6) meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo citado, autorizó a la Secretaría Nacional de Energía para que determine, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, los precios máximos de venta al público específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para que actualice cada catorce (14) días calendario dichos precios en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos y de la estimación de los costos de fletes y márgenes razonables de comercialización para cada combustible;

Que en atención a las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las ciudades de: Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera, Boquete, Volcán, Cerro Punta, Puerto Armuelles y Changuinola, en el periodo comprendido del 22 de marzo de 2024 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 5 de abril de 2024 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), tal y como se detalla a continuación:



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=cBb4Lj6MpxXz0o5YnYlIUENWNIslJROtDGSGBA0bz0%3D>



**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

Precio máximo de venta al consumidor en estaciones de servicio de combustibles líquidos en la República de Panamá (Balboas)

Vigente del 22 de marzo de 2024 al 5 de abril de 2024

Ciudad	Gasolina de 95 Octanos	Gasolina de 91 Octanos	Diesel ULS
	Balboas por Litro	Balboas por Litro	Balboas por Litro
Panamá	1.104	1.009	0.938
Colón	1.104	1.009	0.938
Arraiján	1.107	1.012	0.940
La Chorrera	1.107	1.012	0.940
Antón	1.110	1.014	0.943
Penonomé	1.112	1.017	0.946
Aguadulce	1.112	1.017	0.946
Divisa	1.112	1.017	0.946
Chitré	1.117	1.022	0.951
Las Tablas	1.120	1.025	0.954
Santiago	1.112	1.017	0.946
David	1.125	1.030	0.959
Frontera	1.128	1.033	0.962
Boquete	1.128	1.033	0.962
Volcán	1.131	1.036	0.964
Cerro Punta	1.133	1.038	0.967
Puerto Armuelles	1.136	1.041	0.970
Changuinola	1.154	1.059	0.988

Factor de Conversión: 1 galón = 3.785412

ARTÍCULO 2. Estos precios comenzarán a regir a partir del 22 de marzo de 2024 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 5 de abril de 2024 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

ARTÍCULO 3. La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 45 de 31 de octubre de 2007, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, y Decreto Ejecutivo N.º213 de 1 de noviembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSILENA IVETTE LINDO RIGGS
Secretaria Nacional de Energía



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=cBb4Lj6MpxXz0o5YnYlIUENWNIslJRoDtDGSGBA0bzo%3D>